

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ALEXANDER BERNAL Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
VILLAVICENCIO- EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DEL META- EDESA S.A E.S.P.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00238-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.), y en atención que con auto del 8 de febrero de la presente anualidad se ofició a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS a fin de que informara si dentro de su planta cuenta con un personal idóneo el cual pudiera realizar un dictamen con ciertas especificaciones y en vista de que a la fecha aún no ha dado respuesta a dicho oficio, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por Secretaria, **REQUIÉRASE** a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, para que en el término de diez (10) días se sirva a informar si dentro de su planta cuenta con un profesional idóneo para realizar dictamen pericial por el cual se concluya:

- Cuál es la problemática existente en el sistema de alcantarillado de la urbanización hierbabuena.
- Cuál de las alternativas de solución presentadas por la firma S.E.M. es la más viable para resolver la problemática del sector de la Urbanización Hierbabuena planteada con la demanda de Acción Popular y haga las observaciones que considere al respecto. Para tal fin, se remitirá copia íntegra del Informe derivado del contrato 170 de 2013 "Consultoría para la optimización y expansión de las redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado; y apoyo técnico para la revisión y aprobación de los diseños de acueducto y alcantarillado de urbanizadores y / o constructores", junto con todos sus anexos, una vez sea allegada por parte de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, así como los informes de las inspecciones y visitas remitidas en respuesta a la segunda orden de prueba documental.

Para mayor ilustración infórmese a la Universidad de los Llanos cual es la problemática y las pruebas recaudadas sobre las que deberá rendir el dictamen en los siguientes términos:

La comunidad de la Urbanización Hierbabuena acudió a la acción popular en razón a que desde hace 15 años vienen solicitando a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio se realice el cambio del sistema de alcantarillado que dejaron instalado en la Urbanización ya que es mixto y no tienen la capacidad de recolectar las aguas residuales y las aguas lluvias, lo cual según los demandantes genera que cuando llueve las casas se inundan alcanzando niveles de 20 a 40 cm de altura y malos olores en las casas, generando enfermedades, daños en los enceres y por tanto riesgo para la salud e integridad de los residentes del barrio y para los estudiantes del Colegio Narciso José Matus Torres.

El Municipio de Villavicencio y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, aportaron un informe de "Consultora para la optimización y expansión de las redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado; y apoyo técnico para la revisión y aprobación de los diseños de acueducto y alcantarillado de urbanizadores y constructora " y "Evaluación de alcantarillado pluvial para recolección y evacuación de aguas lluvias en el Barrio Hierbabuena", el cual presenta unas alternativas de solución a la problemática del sector. El estudio fue realizado por la empresa SEM. Adjúntese al oficio los folios 67 al 100.

En caso de que la Universidad de los Llanos cuente con el profesional para la realización del peritaje se enviarán los planos de los levantamientos topográficos y demás anexos del informe.

SEGUNDO.- Se le advierte a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS que ante el incumplimiento de lo requerido, el Despacho procederá a dar apertura a incidente de imposición de sanción dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

TERCERO.- Vencido el término anterior, regrésese el expediente al Despacho con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento y para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 3 de mayo de 2019 se notificó por ESTADO No. 12 Del 6 de mayo de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

E.A